



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Y

**POR LA OTRA PARTE
EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 19 de junio de 2019.





ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, ASISTIDO POR LA MTRA. DORA NELLY MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y EL "ISSET" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA "UJAT":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE EL "ISSET":

- 2.1. Inicia como la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tabasco en 1960 como organismo descentralizado con personalidad jurídica propia.
- 2.2. Se crea el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, mediante el Decreto No. 2016 publicado en el Suplemento No. 3994 del Periódico Oficial del Estado, de enero de 1982.
- 2.3. El "ISSET" tiene por objeto proporcionar seguridad social a sus derechohabientes en los términos que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, así como ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo, y contribuir al mejoramiento de las consideraciones económicas, sociales y culturales de sus derechohabientes.



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el M. en C. Raúl Guzmán León, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de septiembre de 2017 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.





ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

2. DECLARA EL "ISSET":

- 2.1. Que mediante Decreto número 294, de fecha 28 de diciembre del año 2015, se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en el que se encuentran establecidas las normas y disposiciones legales que regulan su funcionamiento, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco, el día 31 de Diciembre de 2015, con el número extraordinario 121.
- 2.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, que tienen por objeto proporcionar Seguridad Social a sus derechohabientes y en general, con quienes convenga el Instituto, de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- 2.3. Que con fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, el C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 25 de la LSSET, designó al DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitadas sus facultades, por lo que encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo que prevé el artículo 26 fracción X de la misma Ley.
- 2.4. Que dentro de las funciones y prestaciones que otorga el "ISSET", se encuentra los servicios médicos que proporciona a los servidores públicos de los diferentes ámbitos de Gobierno Estatal, servicios que presta en el Centro de Especialidades Médicas del "ISSET" y en los municipios por las unidades de medicina familiar.
- 2.5. Que entre los principales fines que tienen el Instituto, se encuentra el de proteger, promover y restaurar la salud de los derechohabientes a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica y la asistencia social.
- 2.6. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida 27 de febrero, número 930, Colonia Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISS810101137.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

REVISADO



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y el "ISSET" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y el "ISSET", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del "ISSET".
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.

TERCERA: OBLIGACIONES

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "UJAT" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el "ISSET" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el "ISSET".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del "ISSET".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del "ISSET".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el "ISSET".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el "ISSET" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al M. en C. Raúl Guzmán León, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte el "ISSET" nombra como su representante a la Mtra. Dora Nelly Martínez González, Directora de Planeación, Programación y Evaluación.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" con el "ISSET", ni el de éste con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "ISSET" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;



ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.





ISSET

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR LA "UJAT"

POR EL "ISSET"

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal
Director General

M. en C. Raúl Guzmán León
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Mtra. Dora Nelly Martínez González
Directora de Planeación, Programación y
Evaluación

Revisión Legal

Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General

Lic. César Anastasio Pérez Priego Cobián
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
Transparencia



12221

MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES



Este que fue el presente expediente y en el cual se han seguido los trámites de su tramitación y se han
considerado los hechos que en la causa se han seguido los trámites de su tramitación y se han
considerado los hechos que en la causa se han seguido los trámites de su tramitación y se han
considerado los hechos que en la causa se han seguido los trámites de su tramitación y se han
considerado los hechos que en la causa se han seguido los trámites de su tramitación y se han

FOR EL JUEZ Jefe de la División de Investigación y Control de Tráfico Aéreo	FOR EL JUEZ Jefe de la División de Investigación y Control de Tráfico Aéreo
Revisión Legal Revisión Legal	Revisión Legal Revisión Legal

REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 65 **TOMO** I

LIBRO DE Convenios 2019

FECHA 06-06-2019

REVISADO

ABOGADO GENERAL

GOBIERNO GENERAL DE GUATEMALA
CANT. 1000